

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 19 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA Nº 21
EDICION DE 14 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
<b>Nº 14.837</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y de 15.00 a 20.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### 1 DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

2

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETOS</b>	Pág.
S.G.G. N° 69 del 11/01/96 - Interinato del Sr. Vicegobernador al cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia. ....	212
S.G.G. N° 70 del 12/01/96 - Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia. ....	212
M.P.E. N° 79 del 12/01/96 - Deroga Decreto N° 91/95. Designa Representantes Titular y Alterno de la Provincia ante el CO.RE.BE. ....	212
M. H. N° 81 del 15/01/96 - Designa responsable del Programa de Tierras Fiscales Urbanas al Dr. Eduardo Antonio Salem. ....	213
M.P.E. N° 82 del 15/01/96 - Designa responsable del Proyecto Sanidad Animal en los Valles Calchaquíes al Médico Veterinario Marcelo José Patrón. ....	213
M.P.E. N° 83 del 15/01/96 - Designa Gerente del Programa Producción Vegetal al Ing. Agrónomo Pablo Alonso. ....	213
M.P.E. N° 84 del 15/01/96 - Designa Gerente del Programa Medio Ambiente al Técnico Universitario en Producción Agropecuaria Oscar Alejandro Isaac Schmilchuk. ....	213
M.P.E. N° 85 del 15/01/96 - Designa Responsable del Proyecto de Aromáticas y Medicinales al Agrotécnico - Fotointérprete Daniel Rodríguez Palacios. ....	213
M.P.E. N° 86 del 15/01/96 - Designa Gerente del Programa Innovación Tecnológica al Ing. Quím. Ricardo Augusto Ebermayer. ....	214
M.P.E. N° 87 del 15/01/96 - Designa Gerente del Programa PROSAP al Ing. Civil Gerardo Héctor Bavio. ....	214
M.P.E. N° 88 del 15/01/96 - Designa Interventor del Complejo del Hotel Termas de Rosario de la Frontera al Sr. Rodolfo Aniceto Fernández. ....	214
M.P.E. N° 89 del 15/01/96 - Designa Interventor Liquidador de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta al Dr. Héctor Hugo Martínez. Crea la Unidad de Control Previsional. ....	214
M.P.E. N° 92 del 15/01/96 - Designase Responsable del Proyecto Asuntos Legales, Jurídicos e institucionales a la Dra. Viviana del Carmen Sansó Baldi. ....	215
M.P.E. N° 93 del 15/01/96 - Designase Responsable del Proyecto Transferencia Tecnológica y Capacitación al Diseñador Industrial Guillermo Esteban. ....	215
S.G.G. N° 95 del 15/01/96 - Declárase nula Resolución N° 2.118-P/95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia. ....	215
S.G.G. N° 96 del 15/01/96 - Declárase nula Resolución N° 0516-P/95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia. ....	216
S.G.G. N° 97 del 15/01/96 - Declárase nula Resolución N° 2.117-P/95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia. ....	217
S.G.G. N° 98 del 15/01/96 - Declárase nula Resolución N° 0527-P/95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia. ....	218
 <b>EDICTOS DE MINAS</b>	
N° 3.712 - Arena - Expte. N° 14728. ....	219
N° 3.711 - Arena Tercera - Expte N° 14730. ....	220
N° 3.710 - Arena Quinta - Expte. N° 14732. ....	220
N° 3.709 - Arena Séptima - Expte. N° 14734. ....	220
 <b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 3.808 - I.P.D.U.V. N° 01/96. ....	220
N° 3.807 - I.P.D.U.V. N° 02/96. ....	220
N° 3.806 - I.P.D.U.V. N° 03/96. ....	221
N° 3.805 - I.P.D.U.V. N° 04/96. ....	221
N° 3.804 - I.P.D.U.V. N° 05/96. ....	221
N° 3.803 - I.P.D.U.V. N° 06/96. ....	221
N° 3.802 - I.P.D.U.V. N° 07/96. ....	222

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Pág.

N° 3.783 - Alberto Ramón Boggione - Expte. N° 34-125.231/83 y otros. .... 222

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

N° 3.810 - Club de Caza y Pesca de R. de la Frontera, para el día 18/02/96 ..... 222

**RECAUDACION**

N° 3.811 - Del día 18 de enero de 1996 ..... 222

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 12 de enero de 1996

. Salta, 11 de enero de 1996

**DECRETO N° 69****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 11 de enero del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del día 11 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 12 de enero de 1996

**DECRETO N° 70****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 12 de enero del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 12 de enero del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.****DECRETO N° 79****Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Decreto N° 91/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal se designó al Representante de la provincia de Salta ante la Comisión Regional del Bermejo (CO.RE.BE.);

Que resulta necesario derogar la citada norma legal a fin de adecuar la representación de la Provincia a lo establecido en la Ley N° 6.811;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 31 de la Ley N° 6.811 de Creación de Ministerios, resulta conveniente que la titularidad de la representación sea ejercida por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo, y en carácter de Alterno por el Sr. Secretario de la Producción;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 91 de fecha 19 de enero de 1995.

Art. 2° - Designase al Sr. Ministro de la Producción y el Empleo Ing. Gilberto Enrique Oviedo, Representante Titular de la Provincia ante la Comisión Regional del Bermejo (CO.RE.BE.) y al Sr. Secretario de la Producción Lic. Armando Rubén Nadir, Representante Alterno ante la citada Comisión.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 81

**Ministerio de Hacienda**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase Responsable del Programa de Tierras Fiscales Urbanas, al Dr. Eduardo Antonio Salem, D.N.I. N° 7.636.099, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 82

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Médico Veterinario Marcelo José Patrón, D.N.I. N° 17.309.094 en el cargo de Responsable del Proyecto Sanidad Animal en los Valles Calchaquies, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 83

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en el cargo de Gerente del Programa "Producción Vegetal", al Ing. Agrónomo Pablo Alonso, D.N.I. N° 8.568.194, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 84

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en el cargo de Gerente del Programa "Medio Ambiente", al Técnico Universitario en Producción Agropecuaria, señor Oscar Alejandro Isaac Schmilchuk, D.N.I. N° 10.383.092, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 85

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Agrotécnico - Fotointérprete Daniel Rodríguez Palacios, L.E. N° 6.126.752 en el cargo de Responsable del Proyecto de Aromáticas y Medicinales, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 86

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en el cargo de Gerente del Programa "Innovación Tecnológica", al Ing. Químico Ricardo Augusto Ebermayer, L.E. N° 8.177.349, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 87

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en el cargo de Gerente del Programa PROSAP, al Ing. Civil Gerardo Héctor Bavo, D.N.I. N° 4.768.939, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 88

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la necesidad de designar al Interventor del Complejo del Hotel Termas de Rosario de la Frontera;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Rodolfo Aniceto Fernández, L.E. N° 7.219.159, Interventor del Complejo del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a

partir de la fecha de toma de posesión, con una remuneración equivalente al cargo de Sub-Secretario.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 89

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la Ley N° 6.818 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido texto legal al aprobar el acuerdo celebrado entre la provincia de Salta y el Estado Nacional para la Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia, deroga todas las disposiciones legales vigentes en materia Previsional y dispone la disolución y liquidación de la Caja de Previsión Social.

Que la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia instituye una Unidad de Control Previsional, cuya función será la de analizar y resolver los beneficios previsionales en trámite.

Que resulta menester conformar provisoriamente y por el plazo de 120 días, una Unidad de Control Previsional hasta tanto el Estado Nacional ratifique el convenio celebrado a través del instrumento pertinente, y se establezca, en su oportunidad, en forma definitiva la integración de la Unidad citada de conformidad con lo establecido por la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia.

Que se dispone para ello con la asignación de fondos suficientes, conforme los términos de la cláusula vigésima segunda del Convenio de Transferencia.

Que en consecuencia, se impone la necesidad de designar al funcionario a cargo de la Unidad de Control Previsional, a quien se le asigne asimismo las tareas relativas a la liquidación del Ente Previsional Provincial. Para ello, continuará en funciones el Interventor designado mediante Decreto N° 101/95, Dr. Héctor Hugo Martínez.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Héctor Hugo Martínez, D.N.I. N° 11.195.644, Interventor Liquidador de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta, a partir de la fecha de promulgación de la Ley N° 6.818.

Art. 2° - Créase provisionalmente, por el plazo de 120 días, la Unidad de Control Previsional, en virtud

de las provisiones establecidas en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia la que queda conformada con el personal de planta del referido ente en liquidación, existente al 31-12-95, con las remuneraciones vigentes a dicha fecha. Tal Unidad estará a cargo del Interventor Liquidador designado en el artículo primero.

Art. 3° - Ratifícase los actos emanados de la Intervención de la Caja de Previsión Social desde la promulgación de la Ley de Transferencia del Sistema Previsional, hasta el dictado del presente, en cuanto hacen al desenvolvimiento habitual del Organismo en Liquidación.

Art. 4° - Dispónese que los gastos que demanda el funcionamiento de la unidad creada por el art. 2°, serán solventados con los fondos asignados por la cláusula vigésima segunda del Convenio de Transferencia, el que como Anexo I forma parte de la Ley N° 6.818.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 92

Ministerio de la Producción y el Empleo  
El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Abogada Viviana del Carmen Sansó Baldi, D.N.I. 16.308.047 en el cargo de Responsable del Proyecto Asuntos Legales, Jurídicos e Institucionales, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 93

Ministerio de la Producción y el Empleo  
El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Diseñador Industrial Guillermo Esteban, D.N.I. 12.959.336 en el cargo de Responsable del Proyecto Transferencia Tecnológica

y Capacitación, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 95

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución N° 2.118-P/95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa como personal de planta permanente al señor Héctor Hugo Carter; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, impuso los fundamentos primeros cuya legalidad debe ajustarse la Administración Pública Provincial, entendida como un todo integral;

Que el sustento de la emergencia económica financiera, contemplada en la norma citada, estriba en razones esenciales que por su magnitud, importancia y gravedad, afectan la subsistencia misma de la organización jurídica y política del Estado;

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos "Peralta, Luis c/Estado Nacional", "Videla Cuéllar vs. provincia de La Rioja", en forma categórica y sin vacilación alguna, sostuvo que las leyes de emergencia no constituyen la ampliación de potestades de los poderes públicos, sino el uso de facultades implícitas propias en situaciones de emergencia y no las de tiempo de tranquilidad y sosiego;

Que todo acto o conducta de la administración, transgresora de las normas de emergencia, encierran un exceso de atribuciones conformando un desvío de poder;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Corte de Justicia de la Provincia en autos "Farfán, María del Huerto vs. provincia de Salta", declarándose la nulidad de la designación que importaban la transgresión a las normas de emergencia;

Que los actos administrativos que desconocen el ordenamiento jurídico impuesto como consecuencia de la emergencia, constituyen actos manifiestamente ilegítimos;

Que en el caso de marras se ha constatado el desvío de autoridad al designar en planta permanente al señor Héctor Hugo Carter, en contravención a las disposiciones contenidas en el art. 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que el acto encierra vicios groseros, manifiestos e insalvables, que afecta el objeto del acto, previsto en el art. 49, inc. a) y art. 50, inc. b), de la Ley N° 5.348, en cuanto la Resolución N° 2.118-P/95 no se compadece con las disposiciones de la ley de emergencia económica del Estado, constituyendo ésta la norma marco que por su entidad es de orden público y de cumplimiento ineludible;

Que asimismo, la designación en planta permanente efectuada por el Presidente del Organismo Previsional sin tener facultades para ello, transgrede el art. 16 de la Ley N° 6.583, constituyendo un vicio grave, manifiesto e insalvable conforme el art. 30 de la Ley N° 5.348;

Que conforme se expresara en los considerandos precedentes, el acto administrativo dictado, sólo cuenta en apariencia formal con las características de tal, consecuentemente, resulta aplicable el art. 72, 93, inc. a), y cc. de la Ley N° 5.348, careciendo de validez y eficacia los mismos;

Que asimismo, corresponde señalar que por artículo 11 del Decreto N° 11 de fecha 04-01-96, se dispone dejar sin efecto todos los nombramientos y/o designaciones y/o confirmaciones en cargos de planta permanente, acaecidas en el ámbito institucional de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedad de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, de Obras Sociales y Organismos o Entes del Sector Público vinculados a la Administración que fueran dictados en contravención a lo dispuesto por el artículo 16 y cc. de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los servicios prestados por el señor Héctor Hugo Carter deben ser reconocidos, pues si bien no puede convalidarse actos intrínsecamente reñidos con el ordenamiento jurídico vigente, no es menos cierto que el Estado pueda enriquecerse con los servicios efectivamente prestados. En consecuencia procede el reconocimiento de las tareas efectivamente cumplidas hasta la notificación del presente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase nula la Resolución N° 2.118-P de fecha 19-10-95, emanada de la Caja de Previsión

Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa en planta permanente al señor Héctor Hugo Carter, L.E. N° 7.850.195, con los efectos estatuidos en los artículos 72 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que notificada que fuere el presente decreto, el señor Héctor Hugo Carter deberá cesar en forma inmediata en sus funciones habituales.

Art. 3° - Reconócese los servicios efectivamente cumplidos por el señor Héctor Hugo Carter hasta la fecha de la notificación del presente, abonándose los haberes pendientes y liquidación final.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 96

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Resolución N° 0526-P/95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa como personal de planta permanente al Dr. César Edgar Julio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, impuso los fundamentos primeros cuya legalidad debe ajustarse la Administración Pública Provincial, entendida como un todo integral;

Que el sustento de la emergencia económica financiera, contemplada en la norma citada, estriba en razones esenciales que por su magnitud, importancia y gravedad, afectan la subsistencia misma de la organización jurídica y política del Estado;

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos "Peralta, Luis c/Estado Nacional", "Videla Cuéllar vs. provincia de La Rioja", en forma categórica y sin vacilación alguna, sostuvo que las leyes de emergencia no constituyen la ampliación de potestades de los poderes públicos, sino el uso de facultades implícitas propias en situaciones de emergencia y no las de tiempo de tranquilidad y sosiego;

Que todo acto o conducta de la administración, transgresora de las normas de emergencia, encierran un exceso de atribuciones conformando un desvío de poder;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Corte de Justicia de la Provincia en autos "Farfán, María del Huerto vs. provincia de Salta", declarándose la nulidad de la designación que importaban la transgresión a las normas de emergencia;



Que los actos administrativos que desconocen el ordenamiento jurídico impuesto como consecuencia de la emergencia, constituyen actos manifiestamente ilegítimos;

Que en el caso de marras se ha constatado el desvío de autoridad al designar en planta permanente al Dr. César Edgar Julio, en contravención a las disposiciones contenidas en el art. 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que el acto encierra vicios groseros, manifiestos e insalvables, que afecta el objeto del acto, previsto en el art. 49, inc. a) y art. 50, inc. b), de la Ley N° 5.348, en cuanto la Resolución N° 0526-P/95 no se compadece con las disposiciones de la ley de emergencia económica del Estado, constituyendo ésta la norma marco que por su entidad es de orden público y de cumplimiento ineludible;

Que asimismo, la designación en planta permanente efectuada por el Presidente del Organismo Previsional sin tener facultades para ello, transgrede el art. 16 de la Ley N° 6.583, constituyendo un vicio grave, manifiesto e insalvable conforme el art. 30 de la Ley N° 5.348;

Que conforme se expresara en los considerandos precedentes, el acto administrativo dictado, sólo cuenta en apariencia formal con las características de tal, consecuentemente, resulta aplicable el art. 72, 93, inc. a), y cc. de la Ley N° 5.348, careciendo de validez y eficacia los mismos;

Que asimismo, corresponde señalar que por artículo 11 del Decreto N° 11 de fecha 04-01-96, se dispone dejar sin efecto todos los nombramientos y/o designaciones y/o confirmaciones en cargos de planta permanente, acaecidas en el ámbito institucional de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedad de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, de Obras Sociales y Organismos o Entes del Sector Público vinculados a la Administración que fueran dictados en contravención a lo dispuesto por el artículo 16 y cc. de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los servicios prestados por el Dr. César Edgar Julio deben ser reconocidos, pues si bien no puede convalidarse actos intrínsecamente reñidos con el ordenamiento jurídico vigente, no es menos cierto que el Estado pueda enriquecerse con los servicios efectivamente prestados. En consecuencia procede el reconocimiento de las tareas efectivamente cumplidas hasta la notificación del presente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Nula la Resolución N° 0526-P/95 de fecha 02-03-95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa en planta permanente al Dr. César Edgar Julio, D.N.I. N° 12.959.419, con los efectos estatuidos en los artículos 72 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que notificada que fuere el presente decreto, el mencionado profesional deberá cesar en forma inmediata en sus funciones habituales.

Art. 3° - Reconócese los servicios efectivamente cumplidos por dicho profesional hasta la fecha de la notificación del presente, abonándose los haberes pendientes y liquidación final, conjuntamente con el resto del personal.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 97

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Resolución N° 2.117-P/95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa como personal de planta permanente al Lic. Eduardo Alberto Escribano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, impuso los fundamentos primeros cuya legalidad debe ajustarse la Administración Pública Provincial, entendida como un todo integral;

Que el sustento de la emergencia económica financiera, contemplada en la norma citada, estriba en razones esenciales que por su magnitud, importancia y gravedad, afectan la subsistencia misma de la organización jurídica y política del Estado;

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos "Peralta, Luis c/Estado Nacional", "Videla Cuéllar vs. provincia de La Rioja", en forma categórica y sin vacilación alguna, sostuvo que las leyes de emergencia no constituyen la ampliación de potestades de los poderes públicos, sino el uso de facultades implícitas propias en situaciones de emergencia y no las de tiempo de tranquilidad y sosiego;

Que todo acto o conducta de la administración, transgresora de las normas de emergencia, encierran

un exceso de atribuciones conformando un desvío de poder;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Corte de Justicia de la Provincia en autos "Farfán, María del Huerto vs. provincia de Salta", declarándose la nulidad de la designación que importaban la transgresión a las normas de emergencia;

Que los actos administrativos que desconocen el ordenamiento jurídico impuesto como consecuencia de la emergencia, constituyen actos manifiestamente ilegítimos;

Que en el caso de marras se ha constatado el desvío de autoridad al designar en planta permanente al Lic. Eduardo Alberto Escribano, en contravención a las disposiciones contenidas en el art. 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que el acto encierra vicios groseros, manifiestos e insalvables, que afecta el objeto del acto, previsto en el art. 49, inc. a) y art. 50, inc. b), de la Ley N° 5.348, en cuanto la Resolución N° 2.117-P/95 no se compadece con las disposiciones de la ley de emergencia económica del Estado, constituyendo ésta la norma marco que por su entidad es de orden público y de cumplimiento ineludible;

Que asimismo, la designación en planta permanente efectuada por el Presidente del Organismo Previsional sin tener facultades para ello, transgrede el art. 16 de la Ley N° 6.583, constituyendo un vicio grave, manifiesto e insalvable conforme el art. 30 de la Ley N° 5.348;

Que conforme se expresara en los considerandos precedentes, el acto administrativo dictado, sólo cuenta en apariencia formal con las características de tal, consecuentemente, resulta aplicable el art. 72, 93, inc. a), y cc. de la Ley N° 5.348, careciendo de validez y eficacia los mismos;

Que asimismo, corresponde señalar que por artículo 11 del Decreto N° 11 de fecha 04-01-96, se dispone dejar sin efecto todos los nombramientos y/o designaciones y/o confirmaciones en cargos de planta permanente, acaecidas en el ámbito institucional de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedad de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, de Obras Sociales y Organismos o Entes del Sector Público vinculados a la Administración que fueran dictados en contravención a lo dispuesto por el artículo 16 y cc. de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los servicios prestados por el Lic. Eduardo Alberto

Escribano deben ser reconocidos, pues si bien no puede convalidarse actos intrínsecamente reñidos con el ordenamiento jurídico vigente, no es menos cierto que el Estado pueda enriquecerse con los servicios efectivamente prestados. En consecuencia procede el reconocimiento de las tareas efectivamente cumplidas hasta la notificación del presente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase nula la Resolución N° 2.117-P/95 de fecha 19-10-95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa en planta permanente al Lic. Eduardo Alberto Escribano, L.E. N° 8.387.947, con los efectos estatuidos en los artículos 72 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que notificada que fuere el presente decreto, el mencionado profesional deberá cesar en forma inmediata en sus funciones habituales.

Art. 3° - Reconócese los servicios efectivamente cumplidos por dicho profesional hasta la fecha de la notificación del presente, abonándose los haberes pendientes y liquidación final, conjuntamente con el resto del personal.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 15 de enero de 1996

DECRETO N° 98

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Resolución N° 0527-P/95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa como personal de planta permanente al Dr. Manuel Fernando García; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, impuso los fundamentos primeros cuya legalidad debe ajustarse la Administración Pública Provincial, entendida como un todo integral;

Que el sustento de la emergencia económica financiera, contemplada en la norma citada, estriba en razones esenciales que por su magnitud, importancia y gravedad, afectan la subsistencia misma de la organización jurídica y política del Estado;

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos "Peralta, Luis c/Estado Nacional",

"Videla Cuéllar vs. provincia de La Rioja", en forma categórica y sin vacilación alguna, sostuvo que las leyes de emergencia no constituyen la ampliación de potestades de los poderes públicos, sino el uso de facultades implícitas propias en situaciones de emergencia y no las de tiempo de tranquilidad y sosiego;

Que todo acto o conducta de la administración, transgresora de las normas de emergencia, encierran un exceso de atribuciones conformando un desvío de poder;

Que en tal sentido se ha pronunciado la Corte de Justicia de la Provincia en autos "Farfán, María del Huerto vs. provincia de Salta", declarándose la nulidad de la designación que importaban la transgresión a las normas de emergencia;

Que los actos administrativos que desconocen el ordenamiento jurídico impuesto como consecuencia de la emergencia, constituyen actos manifiestamente ilegítimos;

Que en el caso de marras se ha constatado el desvío de autoridad al designar en planta permanente al Dr. Manuel Fernando García, en contravención a las disposiciones contenidas en el art. 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que el acto encierra vicios groseros, manifiestos e insalvables, que afecta el objeto del acto, previsto en el art. 49, inc. a) y art. 50, inc. b), de la Ley N° 5.348, en cuanto la Resolución N° 0526-P/95 no se compadece con las disposiciones de la ley de emergencia económica del Estado, constituyendo ésta la norma marco que por su entidad es de orden público y de cumplimiento ineludible;

Que asimismo, la designación en planta permanente efectuada por el Presidente del Organismo Previsional sin tener facultades para ello, transgrede el art. 16 de la Ley N° 6.583, constituyendo un vicio grave, manifiesto e insalvable conforme el art. 30 de la Ley N° 5.348;

Que conforme se expresara en los considerandos precedentes, el acto administrativo dictado, sólo cuenta en apariencia formal con las características de tal, consecuentemente, resulta aplicable el art. 72, 93, inc. a), y cc. de la Ley N° 5.348, careciendo de validez y eficacia los mismos;

Que asimismo, corresponde señalar que por artículo 11 del Decreto N° 11 de fecha 04-01-96, se dispone dejar sin efecto todos los nombramientos y/o designaciones y/o confirmaciones en cargos de planta permanente, acaecidas en el ámbito institucional de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedad de Econo-

mía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, de Obras Sociales y Organismos o Entes del Sector Público vinculados a la Administración que fueran dictados en contravención a lo dispuesto por el artículo 16 y cc. de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los servicios prestados por el Dr. Manuel Fernando García deben ser reconocidos, pues si bien no puede convalidarse actos intrínsecamente reñidos con el ordenamiento jurídico vigente, no es menos cierto que el Estado pueda enriquecerse con los servicios efectivamente prestados. En consecuencia procede el reconocimiento de las tareas efectivamente cumplidas hasta la notificación del presente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase nula la Resolución N° 0527-P/95 de fecha 02-03-95, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en virtud de la cual se designa en planta permanente al Dr. Manuel Fernando García, D.N.I. N° 13.383.118, con los efectos estatuidos en los artículos 72 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que fuere el presente decreto, el mencionado profesional deberá cesar en forma inmediata en sus funciones habituales.

Art. 3° - Reconócese los servicios efectivamente cumplidos por dicho profesional hasta la fecha de la notificación del presente, abonándose los haberes pendientes y liquidación final, conjuntamente con el resto del personal.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

## **EDICTOS DE MINAS**

O.P. N° 3.712

F. N° 82.694

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que Arena Miguel Angel ha solicitado la mensura de la Mina: Arena ubicada en el Dpto. de Los Andes, que se tramita en Expte. N° 14728 la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (PR) el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) de Mina: Arena Expte. N° 14728-A a partir del cual se mide la distancia de 2.920 mts. Az 142° 30' para ubicar el Esquinero 1, luego se mide 1.000 mts. Az 90° para ubicar el Esquinero 2, luego se mide 1.000 mts.

Az 180° (Sur) para ubicar el E3, luego 1.000 mts. Az 270° (Oeste) para ubicar el E4 y finalmente se mide 1.000 mts. Az 360° (Norte) para cerrar así la superficie de 100 Has. para la explotación exclusiva de sulfato de sodio natural. Salta, 28 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.  
Imp. \$ 51,00 e) 29/12/95 y 09 y 19/01/96

O.P. N° 3.711

F. N° 82.693

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que Arena Miguel Angel ha solicitado la mensura de la Mina: Arena Tercera ubicada en el Dpto. de Los Andes, que se tramita en Expte. N° 14730, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) de Mina: Arena Tercera, Expte. N° 14730-A a partir del cual se mide la distancia de 4.180 mts. Az 107° 00', para ubicar el Esquinero 1, luego se mide 800 mts. Az 90° para ubicar el E2, luego 1.250 mts. Az 180° (Sur) para ubicar el E3, luego 800 mts. Az 270° (Oeste) para ubicar el E4 y finalmente se mide 1.250 mts. Az 360° (Norte) para cerrar una superficie de 100 Has. para la explotación exclusiva de sulfato de sodio natural. Salta, 28 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.  
Imp. \$ 51,00 e) 29/12/95 y 09 y 19/01/96

O.P. N° 3.710

F. N° 82.692

El Dr. Daniel Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que Arena Miguel Angel ha solicitado la mensura de la Mina: Arena Quinta, ubicada en el Dpto. Los Andes que se tramita en Expte. N° 14732, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) de Minas Arena Quinta Expte. N° 14732-A a partir del cual se mide la distancia de 2.560 mts. Az 159° 30' para ubicar el Esquinero 4, luego se mide 2.000 mts. Az 90° para ubicar el esquinero E1, luego 500 mts. Az 180° (Sur) para ubicar el E2, luego 2.000 mts. Az 270° (Oeste) para ubicar el E3 y finalmente se mide 500 mts. Az 360° (Norte) para cerrar así la superficie de 100 Has. para la explotación exclusiva de sulfato de sodio natural. Salta, 28 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.  
Imp. \$ 51,00 e) 29/12/95 y 09 y 19/01/96

O.P. N° 3.709

F. N° 82.691

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que Arena Miguel Angel ha solicitado la mensura de la Mina: Arena Séptima ubicada en el Dpto. de Los Andes que se tramita en Expte. N° 14734, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (PR) el punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) de Mina Arena Séptima Expte. N° 14734-A a partir del cual se mide la distancia de 700 mts. Az 90° 00' para ubicar el Punto Auxiliar-A; luego se mide 2.000 mts. Az 180° 00' (Sur) para ubicar el Esquinero 1, luego se mide 2.000 mts. Az 90° para ubicar el esquinero E2, luego 500 mts. Az 180° (Sur) para ubicar el E3 y finalmente se mide 2.000 mts. Az 270° (Oeste) para coincidir nuevamente con el esquinero 1, cerrando así la superficie de 100 Has. para la explotación exclusiva de sodio natural. Salta, 28 de noviembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.  
Imp. \$ 51,00 e) 29/12/95 y 09 y 19/01/96

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.808

F. v/c. N° 8.108

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 01/96

Obra: "Construcción de 16 Viviendas e infraestructura en Urundel - Departamento Orán - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 296.880.

Plazo de Ejecución: 7 meses.

Precio del Pliego: \$ 297.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.

Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.807

F. v/c. N° 8.108

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 02/96

Obra: "Construcción de 60 Viviendas e infraestructura en Pichanal - Departamento Orán - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.113.300.  
 Plazo de Ejecución: 12 meses.  
 Precio del Pliego: \$ 1.113.  
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.  
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.  
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.  
 Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1346 - Salta.  
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.806 F. v/c. N° 8.108  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Licitación Pública N° 03/96**  
 Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en Cnel. Cornejo - Departamento San Martín - Provincia de Salta".  
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 371.100.  
 Plazo de Ejecución: 8 meses.  
 Precio del Pliego: \$ 371.  
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.  
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.  
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.  
 Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.805 F. v/c. N° 8.108  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Licitación Pública N° 04/96**  
 Obra: "Construcción de 60 Viviendas e infraestructura en General Güemes - Departamento Güemes - Provincia de Salta".  
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.113.300.  
 Plazo de Ejecución: 12 meses.  
 Precio del Pliego: \$ 1.113.  
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.  
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.  
 Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.804 F. v/c. N° 8.108  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Licitación Pública N° 05/96**  
 Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en La Merced - Departamento Cerrillos - Provincia de Salta".  
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 371.100.  
 Plazo de Ejecución: 8 meses.  
 Precio del Pliego: \$ 371.  
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.  
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.  
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.  
 Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.803 F. v/c. N° 8.108  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Licitación Pública N° 06/96**  
 Obra: "Construcción de 40 Viviendas e infraestructura en El Carril - Departamento Chicoana - Provincia de Salta".  
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 742.200.  
 Plazo de Ejecución: 10 meses.  
 Precio del Pliego: \$ 742.  
 Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.  
 Sistema de Contratación: Ajuste alzado.  
 Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.  
 Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.

Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

O.P. N° 3.802 F. v/c. N° 8.108

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 07/96

Obra: "Construcción de 20 Viviendas e infraestructura en Talapampa - Departamento La Viña - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 371.100.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio del Pliego: \$ 371.

Modalidad de Licitación: Provisión de proyecto, terrenos y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y Venta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Fecha de Apertura: 27 de febrero de 1996 - Hs. 9,00.

Lugar: Sala de Situación I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 18 y 19/01/96

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.783 F. N° 82.949

Ref.: Exptes. N°s. 34-125.231/83 y Agreg.

34-14.551/48 bis; 34-92.026/78 (original y Cde. - Cde. 2 y 1); 34-125.231/83 Cde. 1); 34-149.476/88 y 34-125.231/83 Cde. 2).

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la

concesión de agua reconocida por Usos y Costumbres al señor Alberto Ramón Boggione, mediante Decreto N° 208/92, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 30 Has. en el inmueble ubicado en el Partido de Osmá, Departamento La Viña, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del Arroyo Osmá, margen derecha, mediante toma natural y acequia propia, recae en la actualidad al Catastro N° 2.961. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Asimismo, para la concesión otorgada mediante el mismo decreto con carácter Temporal Eventual, una superficie de 70 Has., con una dotación de 36,75 lts./seg., a derivar del Arroyo El Piscuno, margen izquierda a derivar de la estación de bombeo y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 200,00

e) 16 al 29/01/96

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 3.810 F. N° 83.019

CLUB DE CAZA Y PESCA  
DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Caza y Pesca de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1996, a horas 18.00, en su sede social sito en calles 25 de Mayo y General Güemes, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del acta de asamblea anterior.

2º) Dar a conocer y considerar memoria, inventario general, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos, e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio 1994/95, cerrado el 31 de mayo de 1995.

3º) Renovación parcial de la comisión directiva para el próximo periodo.

4º) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Daniel García

a/c. Secretaría

Imp. \$ 6,50

David Fernando Vernacki

Presidente

e) 19/01/96

### RECAUDACION

O.P. N° 3.811

Saldo anterior.....	\$ 4.269,50
Recaudación del día 18/01/96 .....	\$ 332,70
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 4.602,20</b>